



**UNIVERSIDAD DE CALDAS  
SECRETARÍA GENERAL**

**CIRCULAR N° 003**

**PARA:** Dependencias administrativas, académico-administrativas, facultades y comunidad universitaria.  
**DE:** Secretaría General  
**FECHA:** 24 de marzo de 2022  
**ASUNTO:** **Campaña Electoral proceso de designación de Rector de la Universidad de Caldas 2022-2026**

Cordial saludo.

Con el ánimo de garantizar los derechos de participación democrática y los principios de imparcialidad, libertad, lealtad y publicidad que orientan los procesos eleccionarios de la Universidad de Caldas, la Secretaría General se permite informar lo siguiente:

Con base en el Acuerdo 49 de 2018 *-Estatuto Electoral-<sup>1</sup>*, la campaña electoral es un esfuerzo organizado y competitivo que se realiza en el período que precede a la votación, hecho por los candidatos y sus colaboradores para ganar el apoyo de los electores.

Las diferentes dependencias de la Universidad de Caldas, según sus competencias y en la medida de lo posible, facilitarán a los candidatos medios y espacios para llevar a cabo la labor de información en condiciones de igualdad.

Hasta el 19 de abril de 2022 tanto electores como candidatos podrán celebrar reuniones o actos de información electoral, para lo cual, podrán utilizar los medios publicitarios que estimen oportunos sin más restricciones que aquellas que persigan la tutela de los derechos y libertades o que deriven de las limitaciones de los recursos materiales con los que cuente la institución.

En razón de lo anterior se invita amablemente a todas las dependencias administrativas, académico-administrativas, facultades y a la comunidad universitaria en general a promover espacios de información y debate en condiciones de igualdad.

<sup>1</sup> Artículo 57, Acuerdo 49 de 2019 del Consejo Superior.

Los Consejos de Facultad, Decanaturas, Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, Oficina de Gestión Humana, Oficina de Admisiones y Registro Académico y Oficina de Graduados son actores en los procesos electorales<sup>2</sup>, por lo tanto, las bases de datos de personal administrativo, docentes, estudiantes y egresados con que se cuente podrán emplearse de manera institucional para facilitar el envío de la información, documentación, piezas publicitarias y/o videos que sean aportados por los candidatos interesados y los promotores de la iniciativa del voto en blanco.

Se enfatiza en que la utilización o empleo de las bases de datos no debe confundirse con el suministro directo de estas a los candidatos o promotores, en el entendido que contienen datos semiprivados e información personal, acorde con lo parámetros de la Ley 1581 de 2012.

Gracias por su atención.



**CAROLINA LÓPEZ SÁNCHEZ**  
Secretaria General

<sup>2</sup> Artículo 10, Acuerdo 49 de 2019 del Consejo Superior.